

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO

La necesidad de implementar medidas alternativas de transporte que facilite el traslado y libre circulación de los vecinos y vecinas de la localidad de Salliqueló que deseen desplazarse en bicicleta y/o vehículo similar no motorizado garantizando su seguridad,

Que el poder de policía en materia de seguridad vial es una facultad propia de los municipios, como asimismo la posibilidad de intervenir materialmente en la ejecución de obras de infraestructura que mejoren las condiciones de circulación y seguridad vial,

Que la movilidad sustentable resulta de la aplicación de medidas tendientes a mejorar las condiciones ambientales, no solamente por reducción de las emanaciones de gases de automóviles particulares, sino fundamentalmente por la mejora de las condiciones de seguridad y comodidad para los medios no motorizados,

Que tradicionalmente el uso de bicicleta por personas de toda edad es en nuestra ciudad una tradición arraigada para el transporte diario,

Que es notorio el crecimiento de la planta urbana en la ciudad cabecera el distrito,

Que este medio de transporte sería más utilizado si se le brindaran las condiciones de seguridad necesaria para su uso,

Que la ley nacional de tránsito número 24.449 en su artículo 5 "definiciones" determina " a los efectos de esta ley se entiende por II bis) ciclovías: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación mediante construcciones permanentes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento ejecutivo Municipal a la construcción de ciclovías y/o a la construcción de bicisendas de uno o dos sentidos de circulación en el tramo del Acceso Centenario que va desde la intersección de este y la calle Los Frenos hasta el ingreso a nuestra localidad en forma gradual y conforme la planificación que este determine con participación de las áreas técnicas con incumbencia en el asunto la que tendrá en consideración las condiciones físicas y de transitabilidad de la calzada preexistentes en la arteria a intervenir y la demanda del tránsito en la zona de influencia.

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la ciclovía y/o biciesenda no comprenderá su utilización para la práctica de actividades deportivas y/o alto rendimiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2028/23


RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD




ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD